



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0461-2023-CU-SO-23

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que, si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0461-2023-CU-SO-23

su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

**Que**, el Código Civil en su artículo 30 dispone que Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que: "El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT. En casos excepcionales, cuando se necesite una prórroga adicional a la señalada en el inciso anterior, misma que no deberá exceder de 12 meses, el docente beneficiario deberá demostrar documentadamente que mantiene un matricula vigente en la institución que cursa su doctorado, y que su petición de prórroga se ajuste a un caso fortuito y/o fuerza mayor.";

**Que**, con memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0296-M, de fecha 11 de septiembre de 2023; suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0461-2023-CU-SO-23

PhD. Rector; el informe INF-VINVIP-0048-2023, que en su parte pertinente establece:

### “3. ANÁLISIS:

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada por el Lcdo. Ronald Garces Quilambaqui, el expediente del precitado docente que reposa en esta dependencia y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la *“Disposición General Séptima, el Consejo Universitario, previo a informe favorable del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación de programas doctorales y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT”*. Y considerando:

- Que, la descripción que presenta el Lcdo. Garces, devela el cumplimiento de las actividades de docencia e investigación según lo pautado con la institución para obtener el grado doctoral.
- Que, la pandemia COVID-19 trajo como consecuencia una crisis generalizada de la educación superior a nivel mundial, provocando que el Doctorando no pueda desplazarse al país donde radica dicha universidad.
- Que, a la presente fecha se encuentra desarrollando la aplicación de herramientas de pretest de la tesis doctoral en el marco de su programa Doctoral en Deporte, Educación Física y Actividad Saludable, en la Universidad da Coruña, España.
- Que, el tiempo de ampliación estará destinado al desarrollo de su tesis titulada: *“Efecto de la supervisión telefónica sobre la adherencia a un programa de ejercicios físico multicomponente para reducir el riesgo de caídas en el adulto mayor.”*
- Que, los procesos de ajustes solicitados son parte de la cotidianidad de la investigación, por lo tanto, es previsible que puedan tomar periodos importantes de tiempo que, en algunos casos están inmersos a procesos administrativos y/o académicos, que nos obliga a pensar en ampliar plazos para atender posibles variaciones de la gestión.

### 4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar una prórroga de 24 meses, para que el Licenciado Ronald Garces Quilambaqui pueda culminar



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0461-2023-CU-SO-23

favorablemente su programa doctoral en la Universidad da Coruña, España y 12 meses para la presentación de su título de Doctor en Deporte, Educación Física y Actividad Saludable, debidamente registrado en la Senescyt.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0296-M, de fecha 11 de septiembre de 2023; suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conceder al Licenciado Ronald Garcés Quilambaqui, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, una prórroga de 24 meses para la culminación del programa de estudios doctorales en la Universidad da Coruña, España; y 12 meses para la presentación de su título de Doctor en Deporte, Educación Física y Actividad Saludable, debidamente registrado en la Senescyt.

**Artículo dos.** - Disponer al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, elaborar la adenda al convenio principal de conformidad con la prórroga aprobada al Lcdo. Ronald Garcés Quilambaqui, modificando el plazo para el cumplimiento de la obligación, conforme lo establecido en el artículo uno de la presente resolución, plazo que regirá a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Notificar la presente resolución al petitionario, quien suscribirá la adenda y la legalización de la prórroga concedida, en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el término de 15 días.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0461-2023-CU-SO-23

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General

**Novena.-** Notificar la presente resolución al docente Ronal Garcés.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**